República Argentina - Poder Ejecutivo Nacional
AÑO DE LA DEFENSA DE LA VIDA, LA LIBERTAD Y LA PROPIEDAD

Informe

Número: IF-2024-75457370-APN-DNC#MT

CIUDAD DE BUENOS AIRES
Jueves 18 de Julio de 2024

Referencia: REG - EX-2024-29422427- -APN-DGDYD#JGM

De conformidad con lo ordenado en la **DI-2024-1768-APN-DNRYRT#MT** se ha tomado razón del acuerdo obrante en el documento Nº RE-2024-29422229-APN-DGDYD#JGM del expediente de referencia, quedando registrado bajo el número **732/24.-**

Digitally signed by GESTION DOCUMENTAL ELECTRONICA - GDE
Date: 2024.07.18 11:18:47 -03:00

CARLOS MAXIMILIANO LUNA
Asistente administrativo
Dirección de Negociación Colectiva
Secretaría de Trabajo, Empleo y Seguridad Social

Digitally signed by GESTION DOCUMENTAL ELECTRONICA - GDE
Date: 2024.07.18 11:18:49 -03:00

ACTA - ACUERDO 3° TRAMO PUENTE 2023/2024 - ARPA/AATRAC

En la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, a los dieciocho días del mes de marzo del año dos mil veinticuatro, entre la **ASOCIACIÓN DE RADIODIFUSORAS PRIVADAS ARGENTINAS (A.R.P.A.),** representada en este acto por el Dr. Luis Humberto Tarsitano (D.N.I. 11.168.754) en su carácter de Director Ejecutivo, asesorado por el Dr. Héctor Alejandro García (T°35 F°5 CPACF) y la **ASOCIACIÓN ARGENTINA DE TRABAJADORES DE LAS COMUNICACIONES (AATRAC)**, representada en este acto por los señores Guillermo Alberto Guerrero, David Daniel Furland y Daniel Fernando Ibañez en su carácter de Secretario Adjunto, Secretario de Radiodifusión y Secretario de Prensa y Relaciones Internacionales respectivamente de la Comisión Directiva Nacional, y Edilberto Horacio Villegas y Jorge Fernando García en su carácter de Secretario Adjunto y Secretario Gremial respectivamente de la Comisión Ejecutiva de la Seccional Radiodifusión Buenos Aires, luego de un intercambio de opiniones, las partes, en el ámbito de un diálogo social amplio y constructivo, resuelven instrumentar el presente acuerdo salarial dentro del marco del expediente **EX-2023-150714491-APN-DGD#MT**, del Ministerio de Capital Humano - Dirección Nacional de Relaciones y Regulaciones del Trabajo, correspondiente al tercer tramo puente salarial establecido para el período **01 de mayo de 2023 al 30 de abril de 2024**, que se regirá por las siguientes clausulas y condiciones que a continuación se detallan. -

PRIMERA: VIGENCIA: En el marco de la paritaria salarial **2023/2024**, que se extiende desde el 1° de mayo de 2023 hasta el 30 de abril 2024, las partes acuerdan un incremento salarial a regir a partir del **1° de marzo de 2024**, conforme al **Anexo I**, valor que se calculará sobre las escalas de los salarios básicos vigentes al **30 de noviembre de 2023** y que se detallan en las siguientes cláusulas y condiciones. -

SEGUNDA: ÁMBITO DE APLICACIÓN. El presente acuerdo será de aplicación a todos los trabajadores y trabajadoras amparados y beneficiados por **AATRAC**, para el ámbito del **CCT 156/75** en todo el territorio nacional. - - - - - - - - - - - - - - -

TERCERA: PAGO EXTRAORDINARIO Y NO REMUNERATIVO POR ÚNICA VEZ. Las partes establecen un pago único, extraordinario, no remunerativo, no bonificable y por este término - en adelante PUENTE - por los montos que a continuación se identifican conforme a la categorización de Emisoras de Radio, a saber:

Radios en las Escalas "A" y "B": **$170.000**.= (Pesos ciento setenta mil) netos por cada trabajador/a.

Radios en las Escalas "C" y "D": **$155.000**.= (Pesos ciento cincuenta y cinco mil) netos por cada trabajador/a.

Radios en las Escalas "E", "F" y "G": **$140.000**.= (Pesos ciento cuarenta mil) netos por cada trabajador/a.

Dichas sumas se cancelarán no más allá del 20 **de marzo de 2024.**

Esta suma extraordinaria se abonará de igual manera y proporcionalmente a aquellos trabajadores que la empresa hubiera contratado para realizar una jornada reducida, según lo establece el Artículo Nº 25 de la CCT 156/75 y/o artículo 92ter de la LCT. -

<u>CUARTA</u>: SALARIOS BÁSICOS. Las partes acuerdan incrementar las Escalas Salariales vigentes a partir del **1° de marzo de 2024** en un todo de acuerdo al **Anexo I**. Este aumento se liquidará sobre los salarios vigentes al mes de **Noviembre 2023**, mantendrá naturaleza jurídica no remunerativa exclusivamente a los fines de la Seguridad Social, con la salvaguarda del subsistema de Obras Sociales, tomándose a todos los efectos laborales como base de cálculo de todos los adicionales convencionales, normales, permanentes, regulares, habituales y/o legales (cálculo de antigüedad, horas nocturnas, sueldo anual complementario, horas extras, vales de comida, francos, feriados trabajados, plus otorgados por las empresas y licencias ordinarias y especiales), con la excepción de los aportes y contribuciones con destino a la Seguridad Social, con la única salvedad de los definidos por la Ley 23.660, como se refiriera antes. Por este motivo se liquidará bajo la voz de pago **"Incremento No Rem Marzo 2024 acuerdo 12.3.24"**. A este incremento se le practicarán los descuentos de Ley mencionados y además los de la cuota sindical y/o solidaria según corresponda.

El mismo se incorporará el **1° de abril de 2024** a los salarios básicos de todas las Escalas y Categorías.

<u>QUINTA</u>: CANCELACIÓN. Los aumentos incorporados en las escalas y categorías vigentes durante el mes de marzo de 2024, así como la suma fija deberán ser cancelados independientemente de su homologación en los mismos plazos estipulados precedentemente. -

<u>SEXTA:</u> BÁSICOS DE CONVENIO. Las nuevas escalas salariales del **CCT 156/75** se detallan en el **Anexo I** que forma parte del presente. - - - - - - - - - - - - - -

SÉPTIMA: COMPROMISO DE CONTINUIDAD EN LA NEGOCIACIÓN SALARIAL POR EL MES REMANENTE .

Las partes acuerdan retomar las tratativas para completar el mes de Abril de 2024 a partir del 25 de marzo de 2024, por ser dicho mes el remanente del acuerdo paritario anual cuya vigencia rige desde mayo de 2023 a abril 2024 inclusive, evaluando el impacto de las condiciones generales imperantes.

Las partes se comprometen a realizar esfuerzos para buscar el mejor método de cálculo para los salarios básicos de convenio de la paritaria 2024-2025. - - - - - - - -

OCTAVA: CUOTA SINDICAL.

Los empleadores actuarán como agentes de retención de la Cuota Sindical de los afiliados a la Asociación Argentina de Trabajadores de las Comunicaciones (AATRAC), consistente en el 2,5 % (Dos y medio por ciento) de las remuneraciones brutas sujetas a aportes y contribuciones de la Seguridad Social, incluyendo el Sueldo Anual Complementario, conforme lo establece el Artículo Nº 6 de la Ley 24.241 y la Resolución Nº 41 - 87 del Ministerio de Trabajo y Seguridad Social. Los importes resultantes deberán ser depositados a favor de la Asociación Argentina de Trabajadores de las Comunicaciones (AATRAC), generando previamente la boleta de depósito bancario, ya sea en Banco Nación (pago en efectivo); Pago Fácil (efectivo ó débito); mercado pago ó mediante Interbanking - Servicio BtoB) que obtendrán luego de empadronarse a través de la página web: www.aatrac.org.ar; el que se acreditará en la Cuenta Corriente Nº 32466/11, Banco de la Nación Argentina - Sucursal Plaza de Mayo, CBU 0110599520000032466119, CUIT 30-52798067-0 o en aquella en la que en el futuro indicare la entidad gremial, enviando a la Asociación Argentina de Trabajadores de las Comunicaciones (AATRAC) Chacabuco 140, (C1069AAD) Ciudad Autónoma de Buenos Aires, las liquidaciones, depósitos de los aportes y planillas correspondientes según los términos del Artículo Nº 6 de la Ley 24.642. El plazo para los depósitos de estas retenciones será el mismo que el establecido para los aportes y contribuciones a la Seguridad Social.

IF-2024-102764938-APN-DNC#MT
RE-2024-29422229-APN-DGDYD#JGM

De igual manera los empleadores serán agentes de retención de los beneficios sociales y/o ayudas económicas que la AATRAC y/o sus Seccionales y/o sus entidades Mutuales, otorguen a los trabajadores y comuniquen a las empresas, en concordancia con lo establecido por el Artículo Nº 132 de la Ley de Contrato de Trabajo y el Artículo Nº 61 del CCT Nº 156/75. -

NOVENA: CONTRIBUCIÓN SOLIDARIA.

Las partes, de común acuerdo, establecen una contribución solidaria que se le retendrá a cada trabajador no afiliado a la ASOCIACIÓN ARGENTINA DE TRABAJADORES DE LAS COMUNICACIONES (AATRAC), beneficiado y amparado por el CCT 156/75, consistente en el 2 % (Dos por ciento) mensual de las remuneraciones brutas mensuales de naturaleza convencional que perciba el trabajador según la Escala correspondiente en la que revista la emisora vigente en el mes que se practique la retención, incluyendo el Sueldo Anual Complementario, con destino a capacitación, formación y entrenamiento en los términos del segundo párrafo del Artículo 9 de la Ley 14.250. Los empleadores se constituyen en agente de retención de dichos aportes, los que depositarán a favor de la Asociación Argentina de Trabajadores de las Comunicaciones (AATRAC), generando previamente la boleta de depósito bancario, ya sea en Banco Nación (pago en efectivo); Pago Fácil (efectivo ó débito); mercado pago ó mediante Interbanking - Servicio BtoB) que obtendrán luego de empadronarse a través de la página web: www.aatrac.org.ar; el que se acreditará en la Cuenta Corriente Nº 32466/11, Banco de la Nación Argentina - Sucursal Plaza de Mayo, CBU 0110599520000032466119, CUIT 30-52798067-0 o en aquella en la que en el futuro indicare la entidad gremial, enviando a la Asociación Argentina de Trabajadores de las Comunicaciones (AATRAC) Chacabuco 140, (C1069AAD) Ciudad Autónoma de Buenos Aires, las liquidaciones, depósitos de los aportes y planillas correspondientes según los términos del Artículo Nº 6 de la Ley 24.642. El plazo para los depósitos de estas retenciones será el mismo que el establecido para los aportes y contribuciones a la Seguridad Social.

Ésta contribución solidaria rige a partir del **1º de Mayo de 2023** y se extenderá hasta el **30 de Abril de 2024** inclusive. -

DÉCIMA: MARCO DE AUTOCOMPOSICIÓN DE CONFLICTOS.

Las partes se comprometen a preservar un marco de armonía laboral y paz social durante la vigencia del presente acuerdo, y realizar los mayores esfuerzos para el mantenimiento del diálogo tendiente a solucionar eventuales conflictos y sostener

IF-2024-102764938-APN-DNC#MT
RE-2024-29422229-APN-DGDYD#JGM

Página 5 de 15

Página 4 de 13

el crecimiento de la actividad, por lo que asumen el compromiso de emprender acciones conjuntas para denunciar la informalidad laboral, así como el incumplimiento de las normas legales y convencionales, que constituyen un grave flagelo para empresas y trabajadores, tanto por las distorsiones que producen en el mercado como por la situación de desprotección que genera para los trabajadores y trabajadoras. En este sentido las partes acercarán propuestas de colaboración al Ministerio de Capital Humano - Dirección Nacional de Relaciones y Regulaciones del Trabajo

El sector empresario ha efectuado gestiones y continuará llevando a cabo aquellas que permitan que los empleadores reintegren los descuentos sobre los haberes de los trabajadores y trabajadoras practicados como consecuencia de las retenciones de tareas dispuestas por la Intersindical Radial, ello con los haberes del mes de marzo de 2024. - - - - - - - - - - - - -

DÉCIMA PRIMERA:

11.1- Las partes asumen el compromiso del cumplimiento del presente acuerdo, independientemente de la homologación del mismo.

11.2.- Cualquiera de las partes firmantes podrá solicitar la homologación del presente acuerdo por ante el Ministerio de Capital Humano - Dirección Nacional de Relaciones y Regulaciones del Trabajo. -

En prueba de conformidad, se firman 3 (tres) ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto. -

REPRESENTACIÓN A.R.P.A. **REPRESENTACIÓN AATRAC**

AATRAC

ASOCIACION ARGENTINA DE TRABAJADORES DE LAS COMUNICACIONES

Categoría "A" PRIMERA
Ciudad Autónoma de Buenos Aires y Gran Buenos Aires (AMBA):

Especialidad del Personal: / *Salario Básico Correspondiente al mes de:* →	*Noviembre 2023*	*Marzo 2024 + NR por ÚNICA VEZ (*)*	*Marzo 2024 + NR (**)*	*Abril 2024*
Gerente Técnico	372.191	170.000	372.191 + 130.267	502.458
Sub-Gerente Técnico	339.842	170.000	339.842 + 118.945	458.787
Jefe Técnico	317.592	170.000	317.592 + 111.157	428.749
Jefe Planta Transmisora	301.119	170.000	301.119 + 105.392	406.511
Sub-Jefe Planta Transmisora	251.544	170.000	251.544 + 88.040	339.584
Operador Planta Transmisora 1°	243.740	170.000	243.740 + 85.309	329.049
Operador Planta Transmisora 2°	234.098	170.000	234.098 + 81.934	316.032
Operador Planta Transmisora 3°	217.790	170.000	217.790 + 76.227	294.017
Operador Planta Transmisora Inicial	211.878	170.000	211.878 + 74.157	286.035
Jefe Técnico de Mantenimiento Jefe de Operadores	265.912	170.000	265.912 + 93.069	358.981
Sub-Jefe Técnico de Mantenimiento Sub-Jefe de Operadores	248.601	170.000	248.601 + 87.010	335.611
Técnico Mantenimiento de 1° Operador de Control Central	243.740	170.000	243.740 + 85.309	329.049
Técnico Mantenimiento de 2° Operador Grabador	216.452	170.000	216.452 + 75.758	292.210
Técnico Mantenimiento de 3° Operador Inicial	211.218	170.000	211.218 + 73.926	285.144

(*) NR x ÚNICA VEZ: PAGO ÚNICO, EXTRAORDINARIO, NO REMUNERATIVO, NO BONIFICABLE Y POR ESTE TÉRMINO-EN ADELANTE PUENTE-POR LOS MONTOS DETALLADOS. ESTAS SUMAS SE LIQUIDARÁN NO MÁS ALLÁ DEL 20 DE MARZO DE 2024.-

(**) NR MARZO 2024: ESTE AUMENTO SE LIQUIDARÁ SOBRE LOS VALORES VIGENTES AL MES DE NOVIEMBRE DE 2023 Y MANTENDRÁ NATURALEZA JURÍDICA NO REMUNERATIVA A LOS FINES DE LA SEGURIDAD SOCIAL, CON LA SALVEDAD DEL SUBSISTEMA DE OBRAS SOCIALES, TOMÁNDOSE A TODOS LOS EFECTOS LABORALES COMO BASE DE CÁLCULO DE TODOS LOS ADICIONALES CONVENCIONALES NORMALES Y HABITUALES, CON LA EXCEPCIÓN DE LOS APORTES Y CONTRIBUCIONES CON DESTINO A LA SEGURIDAD SOCIAL, CON LA ÚNICA SALVEDAD DE LOS DEFINIDOS POR LA LEY 23.660, COMO SE REFIRIERA ANTES. SE LIQUIDARÁ BAJO LA VOZ DE PAGO "INCREMENTO NO REM MARZO 2024 ACUERDO 12.3.24", QUE SE INCORPORARÁ EL 1.4.24 A LOS BÁSICOS DE TODAS LAS ESCALAS Y CATEGORÍAS SALARIALES.

RE-2024-20276493-APN-DNRYRT#MT

AATRAC

ASOCIACION ARGENTINA DE TRABAJADORES DE LAS COMUNICACIONES

Categoría "A" PRIMERA
La Plata, Córdoba y Rosario - Radios del Estado:

Especialidad del Personal: / *Salario Básico Correspondiente al mes de:* →	*Noviembre 2023*	*Marzo 2024 + NR por ÚNICA VEZ (*)*	*Marzo 2024 + NR (**)*	*Abril 2024*
Gerente Técnico	372.191	170.000	372.191 + 130.267	502.458
Sub-Gerente Técnico	339.842	170.000	339.842 + 118.945	458.787
Jefe Técnico	317.592	170.000	317.592 + 111.157	428.749
Jefe Planta Transmisora	301.119	170.000	301.592 + 105.392	406.511
Sub-Jefe Planta Transmisora	251.544	170.000	251.544 + 88.040	339.584
Operador Planta Transmisora 1°	243.740	170.000	243.740 + 85.309	329.049
Operador Planta Transmisora 2°	234.098	170.000	234.740 + 81.934	316.032
Operador Planta Transmisora 3°	217.790	170.000	217.790 + 76.227	294.017
Operador Planta Transmisora Inicial	211.878	170.000	211.878 + 74.157	286.035
Jefe Técnico de Mantenimiento Jefe de Operadores	265.912	170.000	265.912 + 93.069	358.981
Sub-Jefe Técnico de Mantenimiento Sub-Jefe de Operadores	248.601	170.000	248.601 + 87.010	335.611
Técnico Mantenimiento de 1° Operador de Control Central	236.910	170.000	236.910 + 82.919	319.829
Técnico Mantenimiento de 2° Operador Grabador	216.452	170.000	216.452 + 75.758	292.210
Técnico Mantenimiento de 3° Operador Inicial	211.218	170.000	211.218 + 73.926	285.144

(*) NR x ÚNICA VEZ: PAGO ÚNICO, EXTRAORDINARIO, NO REMUNERATIVO, NO BONIFICABLE Y POR ESTE TÉRMINO-EN ADELANTE PUENTE-POR LOS MONTOS DETALLADOS. ESTAS SUMAS SE LIQUIDARÁN NO MÁS ALLÁ DEL 20 DE MARZO DE 2024.-

(**) NR MARZO 2024: ESTE AUMENTO SE LIQUIDARÁ SOBRE LOS VALORES VIGENTES AL MES DE NOVIEMBRE DE 2023 Y MANTENDRÁ NATURALEZA JURÍDICA NO REMUNERATIVA A LOS FINES DE LA SEGURIDAD SOCIAL, CON LA SALVEDAD DEL SUBSISTEMA DE OBRAS SOCIALES, TOMÁNDOSE A TODOS LOS EFECTOS LABORALES COMO BASE DE CÁLCULO DE TODOS LOS ADICIONALES CONVENCIONALES NORMALES Y HABITUALES, CON LA EXCEPCIÓN DE LOS APORTES Y CONTRIBUCIONES CON DESTINO A LA SEGURIDAD SOCIAL, CON LA ÚNICA SALVEDAD DE LOS DEFINIDOS POR LA LEY 23.660, COMO SE REFIRIERA ANTES. SE LIQUIDARÁ BAJO LA VOZ DE PAGO "INCREMENTO NO REM MARZO 2024 ACUERDO 12.3.24", QUE SE INCORPORARÁ EL 1.4.24 A LOS BÁSICOS DE TODAS LAS ESCALAS Y CATEGORÍAS SALARIALES.

RE-2024-10276493-APN-DNRYRT#MT

AATRAC

ASOCIACION ARGENTINA DE TRABAJADORES DE LAS COMUNICACIONES

Categoría "B" SEGUNDA
Mar del Plata, Bahía Blanca, Mendoza, Santa Fé, San Miguel de Tucumán, Salta, San Juan, Posadas, Rio Cuarto, Paraná:

Especialidad del Personal: / *Salario Básico Correspondiente al mes de:* ⟶	*Noviembre 2023*	*Marzo 2024 + NR por ÚNICA VEZ (*)*	*Marzo 2024 + NR (**)*	*Abril 2024*
Gerente Técnico	342.398	170.000	342.398 + 119.839	462.237
Sub-Gerente Técnico	312.888	170.000	312.888 + 109,511	422.399
Jefe Técnico	292.218	170.000	292.218 + 102.276	394.494
Jefe Planta Transmisora	277.155	170.000	277.155 + 97.004	374.159
Sub-Jefe Planta Transmisora	231.359	170.000	231.359 + 80.976	312.335
Operador Planta Transmisora 1°	224.324	170.000	224.324 + 78.513	302.837
Operador Planta Transmisora 2°	213.538	170.000	213.538 + 74.738	288.276
Operador Planta Transmisora 3°	198.907	170.000	198.907 + 69.617	268.524
Operador Planta Transmisora Inicial	192.844	170.000	192.844 + 67.495	260.339
Jefe Técnico de Mantenimiento Jefe de Operadores	238.716	170.000	238.716 + 83.551	322.267
Sub-Jefe Técnico de Mantenimiento Sub-Jefe de Operadores	221.840	170.000	221.840 + 77.664	299.484
Técnico Mantenimiento de 1° Operador de Control Central	217.022	170.000	217.022 + 75.958	292.980
Técnico Mantenimiento de 2° Operador Grabador	197.969	170.000	197.969 + 69.289	267.258
Técnico Mantenimiento de 3° Operador Inicial	192.621	170.000	192.621 + 67.417	260.038

(*) NR x ÚNICA VEZ: PAGO ÚNICO, EXTRAORDINARIO, NO REMUNERATIVO, NO BONIFICABLE Y POR ESTE TÉRMINO-EN ADELANTE PUENTE-POR LOS MONTOS DETALLADOS. ESTAS SUMAS SE LIQUIDARÁN NO MÁS ALLÁ DEL 20 DE MARZO DE 2024.-

(**) NR MARZO 2024: ESTE AUMENTO SE LIQUIDARÁ SOBRE LOS VALORES VIGENTES AL MES DE NOVIEMBRE DE 2023 Y MANTENDRÁ NATURALEZA JURÍDICA NO REMUNERATIVA A LOS FINES DE LA SEGURIDAD SOCIAL, CON LA SALVEDAD DEL SUBSISTEMA DE OBRAS SOCIALES, TOMÁNDOSE A TODOS LOS EFECTOS LABORALES COMO BASE DE CÁLCULO DE TODOS LOS ADICIONALES CONVENCIONALES NORMALES Y HABITUALES, CON LA EXCEPCIÓN DE LOS APORTES Y CONTRIBUCIONES CON DESTINO A LA SEGURIDAD SOCIAL, CON LA ÚNICA SALVEDAD DE LOS DEFINIDOS POR LA LEY 23.660, COMO SE REFIRIERA ANTES. SE LIQUIDARÁ BAJO LA VOZ DE PAGO "INCREMENTO NO REM MARZO 2024 ACUERDO 12.3.24", QUE SE INCORPORARÁ EL 1.4.24 A LOS BÁSICOS DE TODAS LAS ESCALAS Y CATEGORÍAS SALARIALES.

RE-2024-04276498-APN-DNRYRT#MT

AATRAC

ASOCIACION ARGENTINA DE TRABAJADORES DE LAS COMUNICACIONES

Categoría "C" TERCERA

Corrientes, Resistencia, Concordia, Santiago del Estero, Olavarría, Tandil, Jujuy, Catamarca, La Rioja, Neuquén, San Rafael, San Carlos de Bariloche, Viedma, San Luis, Villa Mercedes, Comodoro Rivadavia, Rio Gallegos, Concepción del Uruguay, Paso de los Libres:

Especialidad del Personal: / *Salario Básico Correspondiente al mes de:* ⟶	*Noviembre 2023*	*Marzo 2024 + NR por ÚNICA VEZ (*)*	*Marzo 2024 + NR (**)*	*Abril 2024*
Gerente Técnico	327.643	155.000	327.643 + 114.675	442.318
Sub-Gerente Técnico	299.068	155.000	299.068 + 104.674	403.742
Jefe Técnico	279.286	155.000	279.286 + 97.750	377.036
Jefe Planta Transmisora	265.087	155.000	265.087 + 92.780	357.867
Sub-Jefe Planta Transmisora	221.193	155.000	221.193 + 77.418	298.611
Operador Planta Transmisora 1°	214.646	155.000	214.646 + 75.126	289.772
Operador Planta Transmisora 2°	204.572	155.000	204.572 + 71.600	276.172
Operador Planta Transmisora 3°	190.137	155.000	190.137 + 66.548	256.685
Operador Planta Transmisora Inicial	184.311	155.000	184.311 + 64.509	248.820
Jefe Técnico de Mantenimiento Jefe de Operadores	228.159	155.000	228.159 + 79.856	308.015
Sub-Jefe Técnico de Mantenimiento Sub-Jefe de Operadores	212.033	155.000	212.033 + 74.212	286.245
Técnico Mantenimiento de 1° Operador de Control Central	207.208	155.000	207.208 + 72.523	279.731
Técnico Mantenimiento de 2° Operador Grabador	188.658	155.000	188.658 + 66.030	254.688
Técnico Mantenimiento de 3° Operador Inicial	184.311	155.000	184.311 + 64.509	248.820

(*) NR x ÚNICA VEZ: PAGO ÚNICO, EXTRAORDINARIO, NO REMUNERATIVO, NO BONIFICABLE Y POR ESTE TÉRMINO-EN ADELANTE PUENTE-POR LOS MONTOS DETALLADOS. ESTAS SUMAS SE LIQUIDARÁN NO MÁS ALLÁ DEL 20 DE MARZO DE 2024.-

(**) NR MARZO 2024: ESTE AUMENTO SE LIQUIDARÁ SOBRE LOS VALORES VIGENTES AL MES DE NOVIEMBRE DE 2023 Y MANTENDRÁ NATURALEZA JURÍDICA NO REMUNERATIVA A LOS FINES DE LA SEGURIDAD SOCIAL, CON LA SALVEDAD DEL SUBSISTEMA DE OBRAS SOCIALES, TOMÁNDOSE A TODOS LOS EFECTOS LABORALES COMO BASE DE CÁLCULO DE TODOS LOS ADICIONALES CONVENCIONALES NORMALES Y HABITUALES, CON LA EXCEPCIÓN DE LOS APORTES Y CONTRIBUCIONES CON DESTINO A LA SEGURIDAD SOCIAL, CON LA ÚNICA SALVEDAD DE LOS DEFINIDOS POR LA LEY 23.660, COMO SE REFIRIERA ANTES. SE LIQUIDARÁ BAJO LA VOZ DE PAGO "INCREMENTO NO REM MARZO 2024 ACUERDO 12.3.24", QUE SE INCORPORARÁ EL 1.4.24 A LOS BÁSICOS DE TODAS LAS ESCALAS Y CATEGORÍAS SALARIALES.

RE-2024-04276498-APN-DNRYRT#MT

AATRAC
ASOCIACION ARGENTINA DE TRABAJADORES DE LAS COMUNICACIONES

Categoría "D" CUARTA
Azul, Tres Arroyos, Trenque Lauquen, Necochea, Presidencia Roque Sáenz Peña, Cipolletti, Ushuaia, Trelew, Puerto Madryn, Santa Rosa:

Especialidad del Personal:	*Salario Básico Correspondiente al mes de:* →	*Noviembre 2023*	*Marzo 2024 + NR por ÚNICA VEZ (*)*	*Marzo 2024 + NR (**)*	*Abril 2024*
Gerente Técnico		314.966	155.000	314.966 + 110.238	425.204
Sub-Gerente Técnico		285.213	155.000	285.213 + 99.825	385.038
Jefe Técnico		254.957	155.000	254.957 + 89.235	344.192
Jefe Planta Transmisora		254.180	155.000	254.180 + 88.963	343.143
Sub-Jefe Planta Transmisora		213.796	155.000	213.796 + 74.829	288.625
Operador Planta Transmisora 1°		207.208	155.000	207.208 + 72.523	279.731
Operador Planta Transmisora 2°		197.772	155.000	197.772 + 69.220	266.992
Operador Planta Transmisora 3°		194.530	155.000	194.530 + 68.086	262.616
Operador Planta Transmisora Inicial		190.194	155.000	190.194 + 66.568	256.762
Jefe Técnico de Mantenimiento Jefe de Operadores		220.704	155.000	220.704 + 77.246	297.950
Sub-Jefe Técnico de Mantenimiento Sub-Jefe de Operadores		204.697	155.000	204.697 + 71.644	276.341
Técnico Mantenimiento de 1° Operador de Control Central		199.887	155.000	199.887 + 69.960	269.847
Técnico Mantenimiento de 2° Operador Grabador		190.137	155.000	190.137 + 66.548	256.685
Técnico Mantenimiento de 3° Operador Inicial		182.802	155.000	182.802 + 63.981	246.783

(*) NR x ÚNICA VEZ: PAGO ÚNICO, EXTRAORDINARIO, NO REMUNERATIVO, NO BONIFICABLE Y POR ESTE TÉRMINO-EN ADELANTE PUENTE-POR LOS MONTOS DETALLADOS. ESTAS SUMAS SE LIQUIDARÁN NO MÁS ALLÁ DEL 20 DE MARZO DE 2024.-

(**) NR MARZO 2024: ESTE AUMENTO SE LIQUIDARÁ SOBRE LOS VALORES VIGENTES AL MES DE NOVIEMBRE DE 2023 Y MANTENDRÁ NATURALEZA JURÍDICA NO REMUNERATIVA A LOS FINES DE LA SEGURIDAD SOCIAL, CON LA SALVEDAD DEL SUBSISTEMA DE OBRAS SOCIALES, TOMÁNDOSE A TODOS LOS EFECTOS LABORALES COMO BASE DE CÁLCULO DE TODOS LOS ADICIONALES CONVENCIONALES NORMALES Y HABITUALES, CON LA EXCEPCIÓN DE LOS APORTES Y CONTRIBUCIONES CON DESTINO A LA SEGURIDAD SOCIAL, CON LA ÚNICA SALVEDAD DE LOS DEFINIDOS POR LA LEY 23.660, COMO SE REFIRIERA ANTES. SE LIQUIDARÁ BAJO LA VOZ DE PAGO "INCREMENTO NO REM MARZO 2024 ACUERDO 12.3.24", QUE SE INCORPORARÁ EL 1.4.24 A LOS BÁSICOS DE TODAS LAS ESCALAS Y CATEGORÍAS SALARIALES.

EN REFERENCIA A LA PRESENTE CATEGORIZACIÓN ZONAL, EN EL CASO DE **EMISORAS DE ALTA POTENCIA**, LAS MISMAS SE REGIRÁN DE ACUERDO A LO SIGUIENTE:

A LOS EFECTOS DE UNA CORRECTA INTERPRETACIÓN Y/O APLICACIÓN, LAS PARTES CONVIENEN QUE:

1- La nómina de las Ciudades citadas en las escalas precedentes no tiene carácter taxativo sino enumerativo.

2- En las emisoras que se encuentran ubicadas en las ciudades citadas en las escalas precedentes, será de aplicación automática el CCT Nº 156/75 y los salarios básicos de la Escala en la cual se encuentran ubicadas esas Ciudades, con el objeto de preservar el principio de "igual remuneración por igual tarea".

3- En las emisoras habilitadas o a habilitarse en Ciudades que no hayan sido mencionadas en esta nómina, y que, de acuerdo a la Resolución de la licencia otorgada por el ENACOM (ex AFSCA, ex COMFER), se encuentren comprendidas dentro de las Categorías: "I", "II", "III" y "IV" para AM y "A", "B", "C" y "D" para FM (Emisoras de Alta Potencia), será de aplicación automática el CCT Nº 156/75 y los salarios básicos de la Escala IV (Cuarta) / "D", y podrán ser reubicadas en otra escala por acuerdo de la Comisión Paritaria Permanente, la que se constituirá a pedido de cualquiera de las partes signatarios de la presente.

RE-2024-104276493-APN-DGDYD#MGM

AATRAC
ASOCIACION ARGENTINA DE TRABAJADORES DE LAS COMUNICACIONES

Categoría "E" QUINTA

Junín, Pergamino, San Nicolás, Zarate, Caleta Olivia, Las Flores, Laboulaye, Río Tercero, Villa María, San Francisco (Cba.), Rafaela, General Roca, Venado Tuerto, Villa Regina, Río Grande, General Pico, Formosa:

Especialidad del Personal:	*Salario Básico Correspondiente al mes de:* →	*Noviembre 2023*	*Marzo 2024 + NR por ÚNICA VEZ (*)*	*Marzo 2024 + NR (**)*	*Abril 2024*
Jefe Técnico		256.852	140.000	256.852 + 256.852	346.750
Operador Planta Transmisora Técnico Mantenimiento Operador de Control Central		200.297	140.000	200.297 + 70.104	270.401

(*) NR x ÚNICA VEZ: PAGO ÚNICO, EXTRAORDINARIO, NO REMUNERATIVO, NO BONIFICABLE Y POR ESTE TÉRMINO-EN ADELANTE PUENTE-POR LOS MONTOS DETALLADOS. ESTAS SUMAS SE LIQUIDARÁN NO MÁS ALLÁ DEL 20 DE MARZO DE 2024.-

(**) NR MARZO 2024: ESTE AUMENTO SE LIQUIDARÁ SOBRE LOS VALORES VIGENTES AL MES DE NOVIEMBRE DE 2023 Y MANTENDRÁ NATURALEZA JURÍDICA NO REMUNERATIVA A LOS FINES DE LA SEGURIDAD SOCIAL, CON LA SALVEDAD DEL SUBSISTEMA DE OBRAS SOCIALES, TOMÁNDOSE A TODOS LOS EFECTOS LABORALES COMO BASE DE CÁLCULO DE TODOS LOS ADICIONALES CONVENCIONALES NORMALES Y HABITUALES, CON LA EXCEPCIÓN DE LOS APORTES Y CONTRIBUCIONES CON DESTINO A LA SEGURIDAD SOCIAL, CON LA ÚNICA SALVEDAD DE LOS DEFINIDOS POR LA LEY 23.660, COMO SE REFIRIERA ANTES. SE LIQUIDARÁ BAJO LA VOZ DE PAGO "INCREMENTO NO REM MARZO 2024 ACUERDO 12.3.24", QUE SE INCORPORARÁ EL 1.4.24 A LOS BÁSICOS DE TODAS LAS ESCALAS Y CATEGORÍAS SALARIALES.

Categoría "F" SEXTA

Colón (ER), 9 de Julio, Curuzú Cuatiá, General Alvear (Mendoza), Oberá, Rawson (Chubut), Esquel, Bell Ville, Gualeguaychú, Villa Dolores (Cba), San Genaro Norte (S.Fé.):

Especialidad del Personal:	*Salario Básico Correspondiente al mes de:* →	*Noviembre 2023*	*Marzo 2024 + NR por ÚNICA VEZ (*)*	*Marzo 2024 + NR (**)*	*Abril 2024*
Jefe Técnico		247.947	140.000	247.947 + 86.781	334.728
Operador Planta Transmisora Técnico Mantenimiento Operador de Control Central		192.897	140.000	192.897 + 67.514	260.411

(*) NR x ÚNICA VEZ: PAGO ÚNICO, EXTRAORDINARIO, NO REMUNERATIVO, NO BONIFICABLE Y POR ESTE TÉRMINO-EN ADELANTE PUENTE-POR LOS MONTOS DETALLADOS. ESTAS SUMAS SE LIQUIDARÁN NO MÁS ALLÁ DEL 20 DE MARZO DE 2024.-

(**) NR MARZO 2024: ESTE AUMENTO SE LIQUIDARÁ SOBRE LOS VALORES VIGENTES AL MES DE NOVIEMBRE DE 2023 Y MANTENDRÁ NATURALEZA JURÍDICA NO REMUNERATIVA A LOS FINES DE LA SEGURIDAD SOCIAL, CON LA SALVEDAD DEL SUBSISTEMA DE OBRAS SOCIALES, TOMÁNDOSE A TODOS LOS EFECTOS LABORALES COMO BASE DE CÁLCULO DE TODOS LOS ADICIONALES CONVENCIONALES NORMALES Y HABITUALES, CON LA EXCEPCIÓN DE LOS APORTES Y CONTRIBUCIONES CON DESTINO A LA SEGURIDAD SOCIAL, CON LA ÚNICA SALVEDAD DE LOS DEFINIDOS POR LA LEY 23.660, COMO SE REFIRIERA ANTES. SE LIQUIDARÁ BAJO LA VOZ DE PAGO "INCREMENTO NO REM MARZO 2024 ACUERDO 12.3.24", QUE SE INCORPORARÁ EL 1.4.24 A LOS BÁSICOS DE TODAS LAS ESCALAS Y CATEGORÍAS SALARIALES.

RE-2024-10427638-APN-DGDNEP#MTM
Página 12 de 15

Categoría "G" SEPTIMA

Dolores, Maipú, Carhué, Coronel Dorrego, Chivilcoy, Balcarce, Coronel Suarez, Chacabuco, Pehuajó, General Madariaga, Pigüé, Santa María (Catamarca), Gualeguay, La Paz, Mercedes (Corrientes), Victoria, Villaguay, Chajarí, Libertador General San Martín (Jujuy), Perico, El Dorado, Orán, San Javier, Charata, Huinca Renancó, Morteros, Puerto Iguazú, Tartagal, Rosario de la Frontera, Rufino, Puerto Deseado, Tunuyán, Concepción (Tucumán), Joaquín V. González (Salta), Calingasta (San Juan):

Especialidad del Personal:	*Salario Básico Correspondiente al mes de:* ⟶	*Noviembre 2023*	*Marzo 2024 + NR por ÚNICA VEZ (*)*	*Marzo 2024 + NR (**)*	*Abril 2024*
Jefe Técnico		240.555	140.000	240.555 + 84.194	324.749
Operador Planta Transmisora Técnico Mantenimiento Operador de Control Central		185.523	140.000	185.523 + 64.933	250.456

(*) NR x ÚNICA VEZ: PAGO ÚNICO, EXTRAORDINARIO, NO REMUNERATIVO, NO BONIFICABLE Y POR ESTE TÉRMINO-EN ADELANTE PUENTE-POR LOS MONTOS DETALLADOS. ESTAS SUMAS SE LIQUIDARÁN NO MÁS ALLÁ DEL 20 DE MARZO DE 2024.-

(**) NR MARZO 2024: ESTE AUMENTO SE LIQUIDARÁ SOBRE LOS VALORES VIGENTES AL MES DE NOVIEMBRE DE 2023 Y MANTENDRÁ NATURALEZA JURÍDICA NO REMUNERATIVA A LOS FINES DE LA SEGURIDAD SOCIAL, CON LA SALVEDAD DEL SUBSISTEMA DE OBRAS SOCIALES, TOMÁNDOSE A TODOS LOS EFECTOS LABORALES COMO BASE DE CÁLCULO DE TODOS LOS ADICIONALES CONVENCIONALES NORMALES Y HABITUALES, CON LA EXCEPCIÓN DE LOS APORTES Y CONTRIBUCIONES CON DESTINO A LA SEGURIDAD SOCIAL, CON LA ÚNICA SALVEDAD DE LOS DEFINIDOS POR LA LEY 23.660, COMO SE REFIRIERA ANTES. SE LIQUIDARÁ BAJO LA VOZ DE PAGO "INCREMENTO NO REM MARZO 2024 ACUERDO 12.3.24", QUE SE INCORPORARÁ EL 1.4.24 A LOS BÁSICOS DE TODAS LAS ESCALAS Y CATEGORÍAS SALARIALES.

EN REFERENCIA A LA PRESENTE CATEGORIZACIÓN ZONAL, EN EL CASO DE **EMISORAS DE BAJA POTENCIA**, LAS MISMAS SE REGIRÁN DE ACUERDO A LO SIGUIENTE:

A LOS EFECTOS DE UNA CORRECTA INTERPRETACIÓN Y/O APLICACIÓN, LAS PARTES CONVIENEN QUE:

1- La nómina de las Ciudades citadas en las escalas precedentes no tiene carácter taxativo sino enumerativo.

2- En las emisoras que se encuentran ubicadas en las Ciudades citadas en las escalas precedentes, será de aplicación automática el CCT Nº 156/75 y los salarios básicos de la Escala en la cual se encuentran ubicadas esas Ciudades, con el objeto de preservar el principio de "igual remuneración por igual tarea".

3- En las emisoras habilitadas o a habilitarse en Ciudades que no hayan sido mencionadas en esta nómina, y que, de acuerdo a la Resolución de la licencia otorgada por el ENACOM (ex AFSCA, ex COMFER), se encuentren comprendidas dentro de las Categorías: "V", "VI" y "VII" para AM y "E", "F" y "G" para FM (Emisoras de Baja Potencia), será de aplicación automática el CCT Nº 156/75 y los salarios básicos de la Escala V (Quinta) / "E", y podrán ser reubicadas en otra escala por acuerdo de la Comisión Paritaria Permanente, la que se constituirá a pedido de cualquiera de las partes signatarias de la presente.

Hoja Adicional de Firmas
Documentación Complementaria

Número: RE-2024-29422229-APN-DGDYD#JGM

CIUDAD DE BUENOS AIRES
Miércoles 20 de Marzo de 2024

Referencia: Otra Documentación

El documento fue importado por el sistema GEDO con un total de 13 pagina/s.

Digitally signed by GESTION DOCUMENTAL ELECTRONICA - GDE
Date: 2024.03.20 14:08:06 -03:00

LUIS HUMBERTO TARSITANO
20111687545
-

Digitally signed by GESTION DOCUMENTAL ELECTRONICA - GDE
Date: 2024.03.20 14:08:07 -03:00

República Argentina - Poder Ejecutivo Nacional
AÑO DE LA DEFENSA DE LA VIDA, LA LIBERTAD Y LA PROPIEDAD

Hoja Adicional de Firmas
Informe gráfico

Número: IF-2024-102764938-APN-DNC#MT

CIUDAD DE BUENOS AIRES
Viernes 20 de Septiembre de 2024

Referencia: Resol 1768-24 Acu 732-24

El documento fue importado por el sistema GEDO con un total de 15 pagina/s.

CARLOS MAXIMILIANO LUNA
Asistente administrativo
Dirección de Negociación Colectiva
Secretaría de Trabajo, Empleo y Seguridad Social